

ts/grm  
Exp. 2025036430 - 26.080.006

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA FEDERACIÓN CATALANA DE VOLUNTARIADO SOCIAL, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A LA FEDERACIÓN CATALANA DE VOLUNTARIADO SOCIAL PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE VOLUNTARIADO DE 2025 "CRECIENDO EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030: VISUALIZANDO LAS NECESIDADES LOCALES DE LA PROVÍNCIA DE GIRONA"**

Girona, a fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, la señora Queralt Vila Vergés, concejala de Participación y Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía núm. 2025003843 de fecha 7 de febrero de 2025, asistida por el secretario general, el señor José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Y de la otra parte, el señor Ramon Nicolau Nos, con NIF [REDACTED].

**INTERVIENEN**

La concejala, señora Queralt Vila Vergés, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

El señor Ramon Nicolau Nos, actuando en nombre y representación de la Federación Catalana de Voluntariado Social, con CIF G59106823, como presidente de la entidad des del 20 de julio de 2022, cargo vigente hasta el 19 de junio de 2029, de acuerdo con el documento emitido por la Generalitat de Catalunya en fecha 25 de septiembre de 2025, el cual figura en el expediente.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a este efecto.

**MANIFIESTAN**

Que de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2015, del voluntariado y de fomento del asociacionismo, en su artículo 26, las administraciones públicas de Catalunya, de acuerdo con las competencias respectivas, con la finalidad de fomentar y facilitar el asociacionismo y el voluntariado, deben promover medidas de soporte y fomento del asociacionismo y el voluntariado.

Que, aunque no se trata de una competencia propia de las entidades locales prevista en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, se trata de una competencia ejercida por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.4 de la misma ley de bases de régimen local y en virtud de la herramienta de relación interadministrativa del Contrato programa actualmente vigente para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y el Ayuntamiento de Girona, a través del cual se quiere avanzar conjuntamente

en nuevas líneas de acción derivadas de las leyes aprobadas por el Parlamento de Catalunya como el caso de la Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo.

Que esta entidad tiene la capacidad y el conocimiento para llevar a cabo la organización de estas actividades y es importante considerar el arraigo de las personas participantes.

#### **Primero. - Objeto del Convenio**

1. El objeto de este convenio es regular la concesión de la subvención directa nominativa entre el Ayuntamiento de Girona y la Federación Catalana de Voluntariado Social, con CIF G59106823, para sufragar parte de los gastos del proyecto de voluntariado "Creciendo en el marco de la agenda 2030: visualizando las necesidades locales de la provincia de Girona", que la entidad está desarrollando el 2025 en Girona, concretamente para la celebración del "Ciclo dedicado a la Salud, digitalización, inserción laboral y voluntariado" y del Día Internacional del Voluntariado, este año con la temática "El Mediterráneo, un camino con muchos finales".

2. Esta subvención tiene carácter extraordinario y está destinada exclusivamente a la ejecución de los gastos para la realización y promoción de las actividades previstas, según el proyecto y el presupuesto presentados por la entidad, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

#### **Segundo. Beneficiario de la subvención**

El beneficiario de la subvención es la Federación Catalana de Voluntariado Social, con CIF G59106823.

#### **Tercero. - Compromisos de la Federación Catalana del Voluntariado Social**

1. Gestionar el desarrollo de todas las actividades necesarias para la implementación del proyecto de voluntariado 2025 "Creciendo en el marco de la agenda 2030: visualizando las necesidades locales de la provincia de Girona".
2. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

#### **Cuarto. - Compromisos del Ayuntamiento de Girona**

1. Realizar una aportación económica para sufragar los gastos de organización de estas actividades.

#### **Quinto. Importe de la subvención**

El importe de la subvención es de cinco mil euros (5.000,00 €), subvención que se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, en el Anexo 2: Líneas en régimen de subvención directa, dentro del Ámbito 6: Gestión de recursos y atención a la ciudadanía (Participación, Asociacionismo y Voluntariado), en el apartado de Voluntariado social.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 604 92400 48002 Aportación Federación Catalana de Voluntariado Social.

#### **Sexto. Compatibilidad**

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para las actividades subvencionadas no puede superar el coste total de las actividades.

#### **Séptimo. – Aceptación**

La aceptación de la subvención concedida mediante este convenio se entenderá efectuada cuando la persona o entidad beneficiaria firme el convenio.

#### **Octavo. - Pago y reintegro de la subvención**

En el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 90% de la subvención.

El 10% restante se hará efectivo una vez acreditada la realización del objeto de la ayuda y presentada y verificada la justificación económica.

El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Se producirá el reintegro total de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

#### **Noveno. Justificación de las subvenciones**

1. La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada.
- b) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- c) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- d) Elementos de difusión en los cuales se ha de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento mediante la inclusión del logotipo de la entidad.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y los artículos 40, 42, 43 y 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

El plazo de justificación será, como máximo, de tres meses después a la celebración de las actividades subvencionadas.

#### **Décimo. - Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables los que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de las actividades objeto del presente convenio, resulten estrictamente necesarias y se realicen con motivo de la organización y celebración de las mismas. En este sentido, se podrán imputar aquellos gastos directos e indirectos que se hayan ejecutado, como máximo, seis meses antes del inicio de las actividades, y hasta los tres meses posteriores a la celebración de las actividades subvencionadas que se realizarán en el marco del proyecto de voluntariado 2025 "Creciendo en el marco de la agenda 2030: visualizando las necesidades locales de la provincia de Girona".

Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación que será, como máximo, de tres meses después a la celebración de las actividades subvencionadas.

No se podrán imputar los siguientes gastos:

- Adquisición de bienes inventariables, ni gastos de amortización de este tipo de bienes
- Intereses de cuentas bancarias
- Intereses de demora, recargos y sanciones
- Gastos por comisiones de mantenimiento de cuentas corrientes

Los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionadas con las actividades subvencionadas y sólo las que sean indispensables para la adecuación, preparación o ejecución de las actividades subvencionadas.

Para la justificación de los gastos de hoteles, dietas y desplazamientos, sólo se podrán justificar los correspondientes al personal vinculado a las actividades objeto del presente convenio de forma nominativa, y con la correspondiente justificación del motivo que ocasiona el gasto, y las correspondientes a la contratación artística, si es el caso.

Se podrán imputar gastos indirectos en un porcentaje máximo del 10% del presupuesto.

#### **Undécimo. – Difusión y publicidad**

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de esta subvención, se deberá hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona y se deberá incorporar la imagen corporativa siguiendo los criterios de aplicación siguientes:

1. Se deberá hacer constar el apoyo del Ayuntamiento de Girona haciendo difusión en actos públicos que se lleven a cabo, así como en todo el material de difusión –impreso y digital- mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.

2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de “con el apoyo de” y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

La Federación Catalana de Voluntariado Social deberá proporcionar al Ayuntamiento de Girona todo el material de difusión que haya editado.

#### **Duodécimo. - Previsión del sistema de responsabilidad por daños a terceros: Seguro**

La Federación Catalana de Voluntariado Social, con CIF G59106823, dispondrá de una póliza de responsabilidad civil y de un seguro de accidentes que cubra la realización de las actividades a realizar en las condiciones indicadas en la normativa vigente, y de las otras acciones que se deriven, eximiendo al Ayuntamiento expresamente del deber de indemnizar todos aquellos daños que no sean consecuencia de una orden directa del Ayuntamiento o consecuencia de un proyecto aprobado por el mismo.

La Federación Catalana de Voluntariado Social, con CIF G59106823, es la única responsable, dado el carácter voluntario de las personas participantes en el acto, de la adecuación de los y de las participantes, atendiendo a su perfil y edades, a las actividades que lleven a cabo en el marco de estos actos, así como de velar por la seguridad y bienestar de las personas participantes.

#### **Decimotercero. - Mecanismos de seguimiento y control financiero de las subvenciones**

La competencia por el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Una comisión mixta integrada por dos representantes de la entidad y dos representantes del Ayuntamiento de Girona, harán el seguimiento y control de la ejecución y aplicación de este convenio.

El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la Federación Catalana de Voluntariado Social, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

#### **Decimocuarto. - Vigencia del Convenio**

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### **Decimoquinto. - Modificación del Convenio**

En el caso que se de alguna de las situaciones que recoge el artículo 22 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona para la modificación de la

resolución de otorgamiento de la subvención, el Ayuntamiento notificará a la entidad beneficiaria la propuesta de modificación, a la cual se le concederá el plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. Una vez transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, en su caso, el Ayuntamiento resolverá la modificación.

#### **Decimosexto. – Régimen sancionador**

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

La no comunicación, tan pronto como se conozcan o antes de la justificación de la subvención recibida de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas se califica como infracción grave por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (art. 57.a).

Las infracciones graves serán sancionadas con multas que pueden llegar a ser por importe equivalente al doble del importe no declarado.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### **Decimoséptimo. - Régimen jurídico**

La concesión de la subvención que regula el presente convenio se rige por lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen de éste, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

Y como prueba de total conformidad, las dos partes firman digitalmente este acuerdo en la fecha que consta en las respectivas firmas digitales.

Por el Ayuntamiento de Girona  
La concejala de Participación y  
Atención a la Ciudadanía

Por la Federación Catalana de  
Voluntariado Social

Queralt Vila Vergés

Ramon Nicolau Nos



El secretario general  
del Ayuntamiento de Girona

José Ignacio Araujo Gómez